

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se determinan las funciones y se estructura el Servicio del Plan de Accesos de Galicia.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 263/1971, de 28 de enero, se constituyó el Servicio del Plan de Accesos de Galicia, dependiente de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Para la debida ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el expresado Decreto, es preciso determinar las funciones y estructuras del mencionado Servicio.

En su virtud, de conformidad con la autorización que se contiene en el artículo 4.º del citado Decreto y con la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Corresponderá al Servicio del Plan de Accesos de Galicia, con sede en Orense, dentro de las carreteras objeto del Plan, las siguientes facultades:

— Dirigir, coordinar y controlar toda la actuación sobre las carreteras objeto del Plan, tanto en lo que se refiere al personal que se le adscriba como a los medios y recursos con que se le dote, especialmente en lo relativo a estudios de proyectos, construcción y modernización de carreteras y expropiaciones.

— Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.

— Recabar de los distintos Servicios Regionales y Provinciales de su ámbito territorial los antecedentes, datos, estudios e informes que sean convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

— Informar la contratación y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica para trabajos específicos, que por su urgencia o características especiales no puedan ser realizados directamente por el Servicio.

— Relacionarse con las Jefaturas Regionales de Carreteras para coordinar sus actuaciones en los problemas que lo requieran, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dé la Dirección General.

— Redactar la Memoria de la actuación de cada ejercicio.

— Proponer las modificaciones que se estimen convenientes al Plan de Accesos de Galicia.

— Determinar el emplazamiento de las oficinas y laboratorios para el desarrollo de la función encomendada.

Art. 2.º El Servicio del Plan de Accesos de Galicia se estructurará en las siguientes unidades con nivel orgánico de Sección:

### 1. Sección Primera de Proyectos y Obras

A la que corresponde:

— Asistir al Director del Servicio y sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

— Desarrollar los trabajos de planificación y proyección de las obras incluidas en su demarcación.

— Realizar los trabajos previos para conseguir que se pueda disponer, con la antelación suficiente, de los bienes y derechos afectados y los de control cualitativo y cuantitativo preciso para que las obras se ejecuten con sujeción a los documentos contractuales.

— Informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras se tramiten en su demarcación.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Negociado 1: Ponferrada-Villafranca y Villamartin-La Rúa.

Negociado 2: La Rúa-Puebla de Brollón.

Negociado 3: Puebla de Brollón-Orense.

Negociado 4: Acceso Sur en la provincia de Zamora.

Corresponderá a estos Negociados las funciones de dirigir y vigilar los proyectos y obras del Plan, dentro de su respectiva demarcación, el personal, oficinas e instalaciones necesarias e informar cuantos asuntos se refieren a su proyección y construcción.

### 2. Sección Segunda de Proyectos y Obras

A la que corresponde:

— Desarrollar los trabajos de planificación y proyección de las obras incluidas en su demarcación.

— Realizar los trabajos previos para conseguir que se pueda disponer, con la antelación suficiente, de los bienes y derechos afectados y los de control cualitativo y cuantitativo preciso para que las obras se ejecuten con sujeción a los documentos contractuales.

— Informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras se tramiten en su demarcación.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Negociado 1: Obras de la zona Oeste de la provincia de Orense.

Negociado 2: Obras de la zona Oeste de la provincia de Pontevedra.

Negociado 3: Enlace Monforte-Santiago y Puebla de Brollón-Nádeia.

Negociado 4: Obras de acceso Sur en la provincia de Orense.

Negociado 5: Enlace Vigo-Pontevedra.

Corresponderá a estos Negociados las funciones de dirigir y vigilar los proyectos y obras del Plan, dentro de su respectiva demarcación, el personal, oficinas e instalaciones necesarias e informar cuantos asuntos se refieren a su proyección y construcción.

### 3. Sección de Materiales

A la que corresponderá:

— Dirigir, coordinar y supervisar los laboratorios y la buena utilización de los mismos.

### 4. Sección de Actuación Administrativa

A la que compete:

— Tramitar, gestionar o informar, en su caso, los asuntos referentes a contrataciones, expropiaciones, recursos, reclamaciones, incidencias de personal, créditos y asuntos generales.

— Custodiar el inventario de material inventariable que se ponga a disposición del Plan.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1971.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**CORRECCION de errores del Decreto 496/1971, de 25 de marzo, por el que se fijan el salario mínimo interprofesional y las bases de cotización para la Seguridad Social.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 1971, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 4898, segunda columna, en el artículo quinto, donde dice: «Los Convenios Colectivos, Ordenanzas Laborales, Normas de Obligado Cumplimiento y disposiciones legales relativas al salario mínimo, en vigor...»; debe decir: «Los Convenios Colectivos, Ordenanzas Laborales, Normas de Obligado Cumplimiento y disposiciones legales relativas al salario, en vigor...»

En la página 4899, primera columna, en el artículo sexto, donde dice: «4. Ayudantes no titulados ..... 4.820»; debe decir: «4. Ayudantes no titulados ..... 4.830.»